

RESOLUCIÓN

| | |
|------------------------|---|
| ORGANO COMPETENTE: | Alcalde-Presidente |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | Alcaldía |
| TIPO Y Nº DE EXPTE: | Decreto de Alcaldía-Presidencia |
| ASUNTO: | Espacios municipales al aire libre que se restringen en ciertos tramos horarios o que son clausurados |

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Antecedentes

La evolución actual de la pandemia Covid-19 (SARS-COV-2, en la terminología dictada por la Organización Mundial de la Salud) en España, y en especial, entre otros territorios autonómicos, en la Comunidad de Madrid, describe una trayectoria ascendente de contagios que, según la mayoría de los indicadores existentes, podría adquirir una tendencia difícil de asumir por los servicios sanitarios regionales, con evidentes riesgos de colapso y dificultades para la atención de las personas afectadas por esta y por otras patologías de distinto tipo. En particular, y a partir de la información suministrada por el 'Informe Epidemiológico Semanal de la Comunidad de Madrid', correspondiente a la Semana 34, y publicado este martes 25 de agosto (https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/epid/informe_epidemiologico_semanal.pdf), el total de nuevos casos en la región durante los últimos 14 días es de 22.794, y la media de incidencia acumulada de contagios asciende a un índice de 342,1.

Por todo ello, se considera que la mencionada trayectoria ascendente de contagios generalizada en la Comunidad de Madrid, lo que queda subrayado por las últimas recomendaciones del ente regional, constituye una amenaza para la salud de los vecinos de San Sebastián de los Reyes, además de un creciente riesgo de retorno a situaciones como las relacionadas con la declaración del Estado de Alarma del pasado 14 de marzo.

En vista de la gravedad de la situación, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el Gobierno municipal, en base a las conclusiones de la última sesión de seguimiento de la Mesa de Coordinación de Seguridad y Salud, celebrada



el pasado viernes 21 de agosto, ha resuelto necesaria la adopción de una serie de medidas que persiguen aumentar al máximo la protección de la ciudadanía, así como sentar las bases de una eficiente y eficaz respuesta contra este previsible rebrote del Coronavirus.

El ejecutivo municipal considera que la adopción de dichas medidas responde a la firme intención de preparar la ciudad contra posibles rebrotes, de desplegar y extender el Plan de Desinfección de Zonas Críticas y de adoptar una serie de medidas de carácter formativo, informativo y de concienciación de la ciudadanía con el objeto de minimizar el impacto del virus sobre nuestra población local, y con ello, de frenar al máximo los contagios, protegiendo la salud de los vecinos.

En este sentido, y como consta en el informe de la Policía Local de fecha 26 de agosto –que queda adjuntado al presente documento–, desde el final de la vigencia del Estado de Alarma, se ha venido experimentando un incremento de las denuncias por infracciones relacionadas con la seguridad colectiva y sanitaria, con especial énfasis en el ámbito de las aglomeraciones de jóvenes, en lo que se denomina coloquialmente “botellón”, significándose en aquél zonas como “parques y plazas de la localidad”. En este sentido, dicho informe de la Policía Local detalla que, desde el mes de junio, se han formulado un total de 953 denuncias: 554 vinculadas con el uso incorrecto o ausencia de mascarilla; 331 por consumo de alcohol; y 68 por consumo o tenencia de sustancias estupefacientes.

Con fecha 27/08/2020, se emite Informe por la Delegación de Salud en el que se afirma que, “según lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986 de 14 de abril de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad”.

En base a la información aquí dispuesta y valorada por el citado departamento, “en vista de la gravedad de la situación, es pertinente que se tomen medidas adicionales para frenar los contagios, evitar la transmisión del virus y proteger a los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes, actuando fundamentalmente en zonas donde se detecte que hay más concurrencia de personas, y por tanto más posibilidades de transmisión”.

Consideraciones legales

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local; apartados 54 y 56 de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el BOCM de fecha 20 de junio de 2020, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, y ulterior modificación operada por la Orden 740/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, publicada en el BOCM de fecha 2 de julio de 2020, Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, publicada en el BOCM de fecha 28 de julio de 2020 y Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, publicada en el BOCM de fecha 19 de agosto de 2020, a continuación se detallan las medidas adoptadas, así como aquellas que, habiendo sido puestas en marcha de manera previa y manteniéndose en vigor, quedan reforzadas con el presente decreto.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 124.4 h) de la Ley 7/85 de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Resolución

Medidas de carácter extraordinario y temporal para el control sobre la propagación de la Covid-19:

1. Espacios municipales al aire libre que permanecerán clausurados en su totalidad:



- a. Áreas de Juego Infantiles. Seguirán con las mismas medidas implantadas a raíz de la publicación del Bando municipal del pasado 12 de marzo.
 - b. Áreas Biosaludables.
 - c. Áreas Deportivas al aire libre.
2. Espacios municipales al aire libre que se mantienen con restricciones:
 - a. Áreas Caninas:
 - i. Uso obligatorio de mascarillas.
 - ii. Distanciamiento social obligatorio de 2 metros.
 - iii. En caso de que las circunstancias lo hicieran necesario, dichas áreas podrían quedar totalmente cerradas, a la espera de una situación que garantice la seguridad sanitaria.
 - b. Huertos Urbanos:
 - i. Seguirán con las medidas implantadas de control de acceso, turnos, horarios y acceso a espacios comunes.
 - c. Parques Urbanos y Dehesa Boyal (Parques Dehesa Vieja, Los Arroyos y entorno del Arroyo Valconejero, Parque de la Marina, Parque Gabriel Celaya, Parque del Tambor, Parque del Juncal, Parque V Centenario, Parque Velódromo, Moscatelares, Pasaje Verde, Villagarcía de Arosa y Pasaje Segovia, además del resto de los Espacios Verdes Municipales):
 - i. Permanecerán cerrados entre las 22:00 h. y 8:00 h.
 - ii. Obligatorio el uso de mascarillas.
 - iii. Distanciamiento social mínimo de 2 metros.
 - iv. Reuniones o grupos de un máximo de 10 personas.
3. Las medidas adoptadas se mantendrán en vigor hasta que la situación epidemiológica experimente una mejora significativa, en relación con lo recomendado por las autoridades sanitarias.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del Artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de la presente Resolución se da traslado a la Asesoría



Jurídica del Ayuntamiento, para si así procediera, solicitar la ratificación judicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, examinada la propuesta de resolución procede someterla a la aprobación del órgano competente.



El Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno
(Resolución D.G. Administración Local de 24/08/2020)
(fecha de firma)

Fdo.: Ricardo Buenache Moratilla

Visto cuanto antecede

RESUELVO:

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procédase a su transcripción, numeración y sellado de tiempo en el Libro electrónico de Resoluciones, con copia en soporte papel, y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

San Sebastián de los Reyes a (fecha de firma)



El Alcalde

Fdo.: Narciso Romero Morro

